OTROSI MODIFICATORIO N°1. A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG-CMC-483-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCASECRETARÍA GENERAL Y SMR EL RESPLANDOR S.A.S CON NIT: 900019714-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MILENA RUGE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 68.245.877 DE SARAVENA

Entre los suscritos: **JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.226.416 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 000006 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024, según consta en acta No. 000022 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General- con NIT. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL**, por una parte; y por la otra; **SMR EL RESPLANDOR S.A.S CON NIT: 900019714-9** representada legalmente por **SANDRA MILENA RUGE,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 68.245.877** de Saravena, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente **otrosí Nº.1**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que el día diecinueve (19) de abril de 2024 se suscribió Aceptación de oferta No. **SG-CMC-483-2024**, con el contratista **SMR EL RESPLANDOR CON NIT: 900019714-9,** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO CON INSUMOS INCLUIDOS Y DE CAFETERÍA SIN INSUMOS INCLUIDOS EN EL LABORATORIO D DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA**". **2)** Que dentro de los documentos del proceso y en la aceptación de la oferta en su numeral 4.2 se estableció la forma de pago de la siguiente manera: "*El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en 7 mensualidades vencidas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, el informe mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor*". **3).** Que el valor de la aceptación de la oferta se encuentra por un valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($126.546.703)** incluido IVA **4).** Que una vez celebrado y perfeccionada la aceptación de oferta No. **SG-CMC-483-2024,** entre las partes mediante la plataforma secop II, se pudo determinar que no es clara la forma de pago la cual debe ser modificada de conformidad con solicitud realizada por el Dr. **WILSON RICARDO GUEVARA DIAZ**, Director de Servicios administrativos de la Secretaria General mediante oficio de fecha 24 de abril de 2024, Solicitando realizar el correspondiente modificatorio en lo referente a la forma de pago la cual quedara así: "*El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en 7 mensualidades vencidas, cada una por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($15.818.338) M/CTE; valor que incluye mano de obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% sobre el valor de los insumos previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, el informe mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($15.818.337) M/CTE, valor que incluye mano de*

OTROSI MODIFICATORIO N°1. A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG-CMC-483-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCASECRETARÍA GENERAL Y SMR EL RESPLANDOR S.A.S CON NIT: 900019714-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MILENA RUGE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 68.245.877 DE SARAVENA

obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% y se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor". **5)** Que conforme a lo señalado anteriormente se hace necesario modificar la forma de pago en la aceptación de oferta No. **SG-CMC-483-2024**, **6).** Que en el nombre de la empresa SMR EL RESPLANDOR S.A.S en la aceptación de oferta se omitió la palabra S.A.S por lo cual se requiere aclarar que la empresa será denominada para efectos legales **SMR EL RESPLANDOR S.A.S** 7**)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo, lo cual garantiza a las entidades (SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA) satisfacer la necesidad de controlar y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **8)** Que el presente otrosí modificatorio N° 1. No implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA- MODIFICAR:** Modificar en todas sus partes el numeral 4.2 denominado FORMA DE PAGO EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG-CMX-483 DE 2024 la cual quedará así: *"*El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en 7 mensualidades vencidas, cada una por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($15.818.338) M/CTE**; valor que incluye mano de obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% sobre el valor de los insumos previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, prestación de la factura correspondiente, el informe mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso por valor **de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($15.818.337) M/CTE,** valor que incluye mano de obra, AIU, IVA del 19% sobre el AIU, insumos e IVA del 19% y se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor. Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya portado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca. El DEPARTAMENTO no entregará al contratista valor alguno por concepto de <<Anticipo>> o<<Pago anticipado>>. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de

OTROSI MODIFICATORIO N°1. A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG-CMC-483-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCASECRETARÍA GENERAL Y SMR EL RESPLANDOR S.A.S CON NIT: 900019714-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MILENA RUGE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 68.245.877 DE SARAVENA

recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** NO entregará al contratista valor alguno por concepto de <<*Anticipo*>> *o* <<*Pago anticipado*>>*.* Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí Modificatorio Nº 1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. **TERCERA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones de la aceptación de oferta No. SG.CMC-483-2024, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

DEPARTAMENTEO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
Secretaria General

CONTRATISTA

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
SMR EL RESPLANDOR S.A.S.
Contratista

Proyecto: Yaninalexa Cuadros Peña – Abogado contratistas Sec. Gral.
Revisó: Yaninalexa Cuadros Peña – Abogado contratistas Sec. Gral.
Aprobó: Diego Andrés García - Abogado Contratista SG